



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 250002326000-2005-01810-00  
Demandante : MARÍA FERNANDA MURCIA MOSQUERA Y OTROS  
Demandados : CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (CAJANAL)  
Providencia : Releva y designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

Vencido en silencio el término concedido a la terna de curadores *Ad Litem* designado por este despacho para tomar posesión sin que alguno concurra al Despacho.

Se allegó escrito de las abogadas Gloria Jeannette Echeverri Forero y María Eudoxia Corredor Vivas

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que ninguno de los curadores designados en auto del 13 de julio de 2017 tomó posesión, se hace necesario elaborar una nueva terna.

Ahora respecto de las solicitudes de las abogadas Gloria Jeannette Echeverri Forero y María Eudoxia Corredor Vivas se les informa que no han sido designadas por este despacho, y seguramente fue un error del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Razón por la cual, no será necesario hacer pronunciamiento de fondo respecto a las solicitudes de las citadas abogadas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de auxiliar de la justicia a los abogados Adriana Patricia Correales Martínez, Sergio Andrés Perilla Roza y Jaime Horacio Mogollón Torres quienes habían sido designados como Curadores *Ad Litem* en la presente controversia.

SEGUNDO: En su lugar se designa la terna de los abogados que a continuación se relacionan:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Guillermo Alfonso Moreno Castro	Calle 49 No. 72 D 45 SUR
Alicia Alarcón Gómez	Calle 12 B No. 9-13 Oficina 408
Jaime Horacio Mogollón Torres	Calle 8BIS F N° 81-15 Apto,202

Para que en su nombre y representación se hagan parte en el presente proceso. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio.



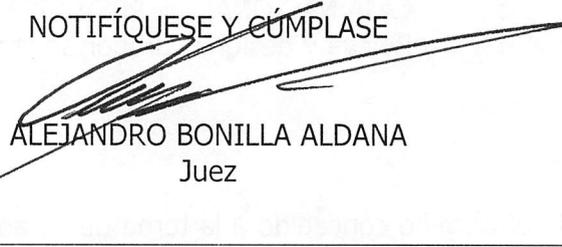
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Notifíquese personalmente a los Curador *Ad-Litem* designados de la presente providencia para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación de su nombramiento acuda al despacho.

CUARTO: Inhibirse de pronunciarse de fondo respecto a las peticiones elevadas por las abogadas Gloria Jeannette Echeverri Forero y María Eudoxia Corredor Vivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario